INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de mayo de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos así los requisitos legales (núm. 2º, art. 111 del C.I.A.), se **ADMITE** la presente solicitud DISMINUCIÓN y REGULACIÓN de ALIMENTOS, siendo demandante el señor LEONARDO EDUARDO ARANGO TIVIDOR, y demandadas las señoras MAGDA ZULIMA FERNANDEZ VARGAS, progenitora de la niña MARIA CAMILA ARANGO FERNANDEZ, y SHIRLEY BUITRAGO URREGO, madre de la niña MARIA PAZ ARANGO BUITRAGO.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a las demandadas señoras MAGDA ZULIMA FERNANDEZ VARGAS y SHIRLEY BUITRAGO URREGO, por el término de diez (10) días para que la contesten y soliciten pruebas. Además, deberán tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo previsto en el inciso final del art. 6º del decreto 806 de 2020.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020.

Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

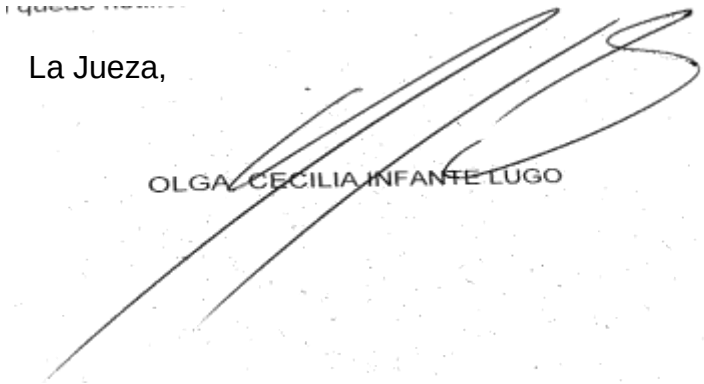

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969e2f87f7b57b6820ec9657bf5e117890091d9ab0c3f3f093cf8d3d04cb5fc5**

Documento generado en 25/05/2022 11:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica